# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE SOFTWARE LIBRE DECIDIM (ASSOCIACIÓ DE SOFTWARE LLIURE DECIDIM)

NOTA : este documento es una traducción del documento original escrito en catalán, disponible en <a href="MetaDecidim">MetaDecidim</a>.

En caso de discrepancia entre las traducciones prevalecerá la versión catalana. Si encuentra algún tipo de error en la traducción por favor háganoslo saber en hola@decidim.org.

# Capítulo I. Aspectos generales

#### Artículo 1. Denominación

Los presentes estatutos regulan la organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Asociación de Software Libre Decidim (Associació de Software Lliure Decidim) al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña (Llei 4/2008, de 24 d'abril, del llibre tercer del Codi civil de Catalunya), relativa a las personas jurídicas y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (Llei orgànica 1/2002, de 22 de marzo), reguladora del derecho de asociación.

# Artículo 2. Objeto

La Asociación de Software Libre Decidim nace con la voluntad de ser el instrumento de gobierno de la comunidad Decidim. Entendemos por comunidad Decidim todas las personas jurídicas y físicas interesadas en el desarrollo, crecimiento y mejora de la infraestructura democrática de participación digital Decidim.org basada en software libre (en adelante, "Decidim").

#### Artículo 3. Misión, visión y valores

#### Misión de la Asociación

1. Contribuir a la democratización de la sociedad mediante la construcción de tecnología, metodologías, prácticas, normas, acciones, narrativas y valores, de forma libre, abierta, colaborativa y reflexiva.

#### Visión

- Los miembros de la Asociación de Software Libre Decidim comparten la visión de una sociedad radicalmente democrática en la que cada persona participa entre iguales en la vida común, un paso clave hacia una sociedad más igualitaria, justa e inclusiva; en definitiva, hacia una sociedad mejor para las personas.
- 2. La Asociación de Software Libre Decidim encarna su visión de la sociedad en su propia gobernanza: es la comunidad la que decide la dirección del proyecto Decidim y hace de Decidim una tecnología de, por y, para todos.

#### Valores

Desde el principio, Decidim tiene un Contrato Social que recoge los valores del proyecto. Todos los miembros de la Asociación de Software Libre Decidim se rigen por este contrato. Es de este contrato, que se encuentra en <a href="https://decidim.org/ca/contract/">https://decidim.org/ca/contract/</a>, de donde la Asociación extrae sus valores:

- A. Compromiso y responsabilidad
- B. Igualdad de oportunidades e indicadores de calidad
- C. Software libre para permitir la autonomía
- D. Confidencialidad de los datos
- E. Transparencia, trazabilidad e integridad
- F. Mejora continua y colaboración entre organizaciones
- G. Contenido abierto para compartir y cooperar

#### Artículo 4. Actividades

Para la consecución de sus fines, la Asociación realiza las siguientes actividades:

- 1. Investigación y creación de nuevas formas de participación a través de tecnologías digitales y formas híbridas de participación o hibridación entre participación analógica y digital.
- 2. Diseño, desarrollo, difusión y extensión de herramientas digitales de participación que contribuyan a hacer la sociedad más democrática y participativa.
- 3. Gestión de proyectos, servicios, actividades, recursos humanos y materiales para el desarrollo y mejora de la plataforma Decidim y otros proyectos e iniciativas que puedan relacionarse con los sistemas de participación y la democracia a través de las tecnologías digitales. Así como la extensión de estos sistemas de participación en países o regiones con déficits democráticos a través de la cooperación internacional.
- 4. Dinamización de la comunidad Decidim como conjunto de personas y entidades implicadas en el trabajo conjunto para el desarrollo de la plataforma Decidim.

5. Mantenimiento y dinamización de la plataforma Metadecidim como sistema de comunicación y participación comunitaria.

Queda excluido todo ánimo de lucro.

#### Artículo 5. Dirección

La sede de la Asociación está establecida en Barcelona, y se encuentra en la calle Sant Adrià nº 20 de Barcelona, en los terrenos de la Fàbrica de Creació Fabra i Coats.

#### Artículo 6. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de esta asociación es Cataluña, así como cualquier otra referencia geográfica (ya sea local o internacional) relacionada con las actividades de la Asociación.

# Artículo 7. Reglamento interno

La Asociación de Software Libre podrá adoptar un Reglamento Interno que desarrolle todos aquellos aspectos que no estén expresamente regulados en estos estatutos.

# Capítulo II. Los órganos de la Asociación

# Sección primera. Reglamento general

# Artículo 8. Órganos de gobierno

Son órganos de gobierno de la Asociación :

- La Asamblea General
- El Comité de Coordinación
- Los comités temáticos
- El Comité de Garantías Democrática
- Los cargos: presidencia, secretaría, tesorería y portavocías

# Artículo 9. Uso de la Plataforma Digital Metadecidim

Todos los órganos de la Asociación pueden desempeñar sus funciones de forma presencial o digital a través de la plataforma de participación Metadecidim, una infraestructura creada para la toma de decisiones comunitarias democráticas de la comunidad Decidim que se encuentra en <a href="https://meta.decidim.org">https://meta.decidim.org</a>.

# Artículo 10. Órganos consultivos

Son órganos consultivos y asesores:

El Consejo Asesor.

- El Consejo de Ciudades y Administraciones Públicas.
- Todos los órganos consultivos que el Reglamento Interno establezca

#### Artículo 11. Transparencia

Todos los órganos de la Asociación publicarán, siempre que sea posible, sus actas, acuerdos, informes, memorias, presupuestos o cualquier otro tipo de documento de trabajo en la plataforma Metadecidim, donde todas las personas socias podrán acceder a ellos.

#### Artículo 12. Código ético

La Asociación podrá aprobar un Código Ético que contenga las posibles incompatibilidades para formar parte de los órganos de gobierno de la Asociación.

# Sección segunda. La Asamblea General

#### Artículo 13. Definición

- Las personas físicas y jurídicas miembros de la Asociación de Software Libre Decidim constituyen la Asamblea General. La Asamblea General de socios es el órgano soberano de la Asociación; sus miembros forman parte de ella por derecho propio e irrenunciable.
- 2. La Asamblea General puede reunirse tanto de forma presencial como digital a través de la plataforma Metadecidim. En el caso de las asambleas presenciales, el Comité de Coordinación asegurará los medios telemáticos necesarios para la participación a distancia, por ejemplo a través de audio o videoconferencia.

# Artículo 14. Régimen de acuerdos

- 1. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán a través de la plataforma Metadecidim, a la que tienen acceso todas las personas socias y en la que pueden verificarse como tales. .
- 2. Todas las personas socias quedan sometidas a los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los discrepantes y las que se hayan abstenido de votar.
- 3. Cada persona física o jurídica miembro de la Asociación dispone de un voto.
- 4. En los acuerdos de la Asamblea General se consideran válidos todos los votos emitidos por los asociados durante el periodo en que la consulta esté activa en la plataforma Metadecidim, incluidos los de quienes no asistan a la asamblea aún en caso de que dicha Asamblea se realice de forma presencial. El Reglamento interno puede establecer un periodo mínimo en el que una consulta debe permanecer activa, sin contradecir lo establecido en estos estatutos. Del mismo modo puede especificar una participación mínima para tomar una decisión de forma efectiva.
- 5. En el caso de decisiones binarias (es decir, aquellas en las que una iniciativa debe ser aprobada o rechazada), la iniciativa se considerará aprobada cuando los votos afirmativos superen a los negativos. El Reglamento interno podrá establecer mayorías cualificadas para la adopción de decisiones específicas. El Reglamento interno también podrá prever la posibilidad de realizar consultas en las que puedan elegirse más de dos opciones, así como el procedimiento de votación a utilizar en este caso, que respetará siempre el principio de mayoría.

- 6. Los acuerdos sobre alguno de los siguientes supuestos podrán ir precedidos de la apertura de un espacio de participación en la plataforma Metadecidim, y la consulta final deberá estar activa durante al menos 15 días naturales fuera del mes de agosto:
  - o modificación de los Estatutos,
  - o modificación del Reglamento interno,
  - o constitución de una federación con asociaciones similares o integración en una ya existente.
  - o disposición o enajenación de bienes.
- 7. Para acordar la disolución de la Asociación, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 45 de los presentes estatutos.
- 8. Las elecciones a los órganos de la Asociación se llevarán a cabo de conformidad con los siguientes artículos de los presentes estatutos:
  - Comité de Coordinación: Artículo 18.
  - o Comité de Garantías Democráticas: Artículo 30.
  - o Consejo Asesor : Artículo 31.

#### Artículo 15. Facultades de la Asamblea General

- A. Aprobar, si procede, la gestión del Comité de Coordinación, el presupuesto y las cuentas anuales.
- B. Elegir y remover la gestión de los miembros del Comité de Coordinación y controlar su actividad.
- C. Modificar los estatutos.
- D. Acordar la forma y cuantía de las aportaciones para la financiación de la Asociación o el pago de sus gastos, incluidas las aportaciones al patrimonio de la Asociación.
- E. Acordar la transformación, fusión o disolución de la Asociación.
- F. Acordar la admisión y baja en federaciones o confederaciones.
- G. Solicitar la declaración de utilidad pública.
- H. Aprobar el Reglamento interno y sus modificaciones.
- I. Conocer las solicitudes presentadas para ser socio, así como las altas y bajas de socios por causa distinta a la separación definitiva.
- J. Ratificar, en su caso, las medidas disciplinarias de baja y las demás sanciones impuestas por la Comisión de Garantías Democráticas por faltas muy graves.
- K. Resolver sobre los asuntos que no estén expresamente atribuidos a otro órgano de la Asociación.

#### Artículo 16. Convocatoria

- 1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.
- 2. El Comité de Coordinación podrá convocar la Asamblea General con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente, y deberá hacerlo cuando lo solicite el 10% de los socios a través de la plataforma Metadecidim. La Asamblea debe celebrarse en el plazo de 30 días naturales a contar desde la solicitud, sin tener en cuenta el mes de agosto.

3. La Asamblea es convocada por el Comité de Coordinación a través de una convocatoria abierta en la plataforma Metadecidim que debe contener al menos el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión con una antelación mínima de 15 días naturales.

#### Artículo 17. Sesiones

- Las reuniones de la Asamblea General son presididas por la persona que ostente la Presidencia de la Asociación. Si no está presente, debe ser sustituida, sucesivamente, por el miembro del Comité de Coordinación de más edad y el siguiente en edad. La Secretaría debe ser asumida por la misma persona que ocupa este cargo en el Comité de Coordinación.
- 2. La persona que ocupe la Secretaría redacta el acta de cada reunión con la ayuda y la colaboración de otras personas socias, y debe firmar, con la presidencia, el acta con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados y el resultado numérico de las votaciones. Esta acta se publicará en la plataforma Metadecidim.
- 3. El 5% de las personas socias podrá solicitar al Comité de Coordinación la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día a tratar, pudiendo hacerlo a través de la plataforma Metadecidim. En el caso de que la Asamblea ya haya sido convocada, podrán hacerlo dentro del primer tercio del plazo que medie entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que deba reunirse dicha asamblea. La Asamblea sólo podrá adoptar acuerdos respecto a los puntos del orden del día, salvo que se haya constituido con carácter universal o los acuerdos se refieran a la convocatoria de una nueva Asamblea General.

#### Sección tercera. El Comité de Coordinación

# Artículo 18. Composición

- El Comité de Coordinación administra y representa a la Asociación. Este órgano está compuesto por los miembros de la presidencia, la secretaría, la tesorería, los portavoces de las comisiones temáticas (artículo 25) y el resto de portavoces. Todos ellos son cargos unipersonales que deben ser desempeñados por personas diferentes.
- 2. El Comité de Coordinación estará formado por un mínimo de 9 miembros y un máximo de 21. Todas las personas que formen el Comité de Coordinación deberán ser mayores de edad y miembros de la Asociación.
- Cada miembro del Comité de Coordinación será elegido por la Asamblea General para un mandato de cuatro años. El Comité se renovará parcialmente cada dos años. En el primer turno se renovarán las secretarías y tesorerías y la mitad de las vocalías, y en el segundo turno, el resto.
- 4. El procedimiento de elección de los miembros del Comité de Coordinación y de los cargos del mismo se detallará en el Reglamento Interno de la Asociación.
- 5. Los candidatos que se presenten formalmente podrán dar a conocer sus programas y candidaturas a través de la plataforma Metadecidim a todas las personas socias.
- 6. El nombramiento y cese de los cargos deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones mediante certificación expedida por el secretario saliente con el visto bueno del presidente saliente, en la que deberá constar también la aceptación del nuevo secretario y presidente.

7. Los miembros del Comité de Coordinación ejercen el cargo gratuitamente.

#### Artículo 19. Cese

- 1. El cese de funciones antes de que finalice el mandato puede deberse a que:
  - a. fallecimiento o declaración de ausencia, en el caso de personas físicas, o extinción, en el caso de personas jurídicas,
  - b. incapacidad o inhabilitación,
  - c. renuncia notificada del órgano de gobierno,
  - d. separación acordada por la Asamblea General,
  - e. cualquier otra que establezca la ley o los estatutos.
- 2. Las vacantes que se produzcan en el Comité de Coordinación deberán ser cubiertas mediante votación según el sistema determinado en el Reglamento Interno a través de la plataforma Metadecidim. Mientras tanto, un miembro de la Asociación podrá ocupar provisionalmente el puesto vacante.

#### Artículo 20. Competencias

El Comité de Coordinación es el órgano de administración y representación de la Asociación y tiene las siguientes competencias:

- A. Coordinar el trabajo realizado por los distintos comités temáticos constituidos los miembros de la Asociación.
- B. Adoptar las disposiciones necesarias en relación con las comparecencias ante los organismos públicos y ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
- C. Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.
- D. Proponer a la Asamblea General la defensa de la fijación de las cuotas que deban satisfacer los miembros de la Asociación.
- E. Convocar asambleas generales, iniciar procesos, consultas u otros espacios participativos en la plataforma Metadecidim y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en ella se adopten.
- F. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio en la plataforma Metadecidim para que sean aprobados por las personas socias y elaborar los presupuestos para el ejercicio siguiente.
- G. Contratar a las personas empleadas por la Asociación.
- H. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
- I. Establecer grupos de trabajo para la consecución de los fines de la Asociación de la forma más eficiente y eficaz, y autorizar los actos que dichos grupos tengan previsto realizar.
- J. Realizar las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otros, para la consecución de:
  - o subvenciones u otras ayudas,
  - o permisos de uso de locales o edificios para la realización de las actividades de la Asociación.
- K. Abrir cuentas corrientes en cualquier establecimiento de crédito o ahorro y disponer de los fondos en dichos depósitos.
- L. Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los estatutos y rendir cuentas a través de la plataforma Metadecidim.
- M. Cualquier otra facultad que no esté específicamente atribuida a otro órgano de gobierno de la Asociación o que le haya sido expresamente delegada.

#### Artículo 21. Reuniones

- 1. El Comité de Coordinación, que será convocado previamente por quien ostente la presidencia o por quien le sustituya, deberá reunirse en sesión ordinaria con la periodicidad que decidan sus miembros, que no podrá ser inferior a una vez cada trimestre.
- 2. Las reuniones del Comité de Coordinación podrán realizarse a través de los sistemas de videoconferencia o canales telemáticos que se establezcan.
- 3. Deberá reunirse en sesión extraordinaria cuando lo convoque la presidencia o lo solicite un tercio de los miembros de la misma.

#### Artículo 22. Ouórum

- 1. El Comité de Coordinación queda válidamente constituido si ha sido convocado con una antelación mínima de 10 días y existe un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Por quórum se entiende la suma de los miembros presentes y los conectados a la sesión a través de videoconferencia o de los canales telemáticos que se establezcan. No será necesaria la convocatoria si están presentes todos los miembros del Comité.
- 2. Los miembros del Comité de Coordinación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, podrán excusarse. La asistencia de las personas que ocupen la presidencia, la secretaría o de las personas que las sustituyan es necesaria siempre.
- 3. El Comité de Coordinación toma acuerdos por consenso con carácter prioritario, y por mayoría de asistentes (votos afirmativos superan a los negativos) en caso de no existir consenso, incluidos los que sigan la sesión a través de un sistema de videoconferencia, o a través de los canales telemáticos que se establezcan.

#### Artículo 23. Delegación de funciones

- 1. El Comité de Coordinación podrá delegar algunas de sus atribuciones en uno o varios comités temáticos constituidos.
- 2. El Comité de Coordinación también puede delegar competencias en grupos de trabajo temporales formados por sus miembros.
- 3. También puede nombrar a uno o varios representantes para que ejerzan la representación que les confía con las facultades que considere oportuno conferirles en cada caso.
- 4. No es delegable la elaboración de los presupuestos o actos que deban ser autorizados o aprobados por la Asamblea General.

#### Artículo 24. Actas

Los acuerdos del Comité de Coordinación deberán reflejarse en el acta que se publicará en la plataforma Metadecidim. Al inicio de cada reunión del Comité de Coordinación deberá aprobarse el acta de la sesión anterior con las modificaciones que se consideren oportunas.

#### Sección cuarta. Los comités temáticos

## Artículo 25. Constitución y funciones de los comités temáticos

- 1. La solicitud de creación, composición y establecimiento de los comités temáticos se regulará en el Reglamento Interno.
- 2. A propuesta del Comité de Coordinación, algunos comités temáticos podrán estar abiertos a la participación de la comunidad en general, en los términos y condiciones que establezca el Comité de Coordinación.
- 3. Todas las convocatorias, actas, acuerdos y demás documentos de trabajo de los distintos comités serán accesibles a todas las personas a través de la plataforma Metadecidim.
- 4. Una vez constituido, cada comité deberá elaborar un plan de trabajo que contenga la periodicidad de las reuniones, los objetivos a desarrollar y la distribución de tareas entre sus miembros.
- 5. Anualmente y ante la Asamblea General, cada comité rendirá cuentas de las reuniones y actividades realizadas, así como del cumplimiento de los objetivos o hitos fijados en el plan de trabajo que haya elaborado.
- 6. Los comités temáticos tendrán un portavoz que podrá ser miembro del Comité de Coordinación cuando sea elegido en virtud del artículo 18 de los presentes estatutos.

# Sección quinta. Los cargos de la Asociación

Son cargos unipersonales de la Asociación Presidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías.

#### Artículo 26. La Presidencia

- Las funciones de la Presidencia serán primordialmente las de representación de la Asociación a todos los efectos legales, garantizando en todo momento la correcta toma de decisiones por los distintos órganos de la Asociación según se especifica en el Reglamento interno.
  - a. Representar legalmente a la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del Comité de Coordinación.
  - b. Presidir y moderar los debates, tanto de la Asamblea General como del Comité de Coordinación.
  - c. Visar las actas y certificaciones realizadas por el secretario de la Asociación cuando sea preceptivo.
  - d. Las restantes atribuciones del cargo y aquellas para las que le sean delegadas por la Asamblea General o el Comité de Coordinación.
- 2. El presidente es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el miembro más antiguo de la Asociación o, si hay más de uno, por el de mayor edad.

#### Artículo 27. La Tesorería

La persona encargada de la tesorería tiene como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas. Lleva un libro de caja. Firma los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería. Paga las facturas aprobadas por el Comité de Coordinación, que deben ser previamente visadas por la presidencia, y cobra lo que queda en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o ahorro.

#### Artículo 28. La Secretaría

La persona encargada de la secretaría debe custodiar la documentación de la Asociación, levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Comité de Coordinación, verificar las decisiones tomadas a través de la plataforma Metadecidim, redactar y autorizar los certificados a entregar, así como llevar la Base de Datos de Registro de Socios.

#### Artículo 29. Las Vocalías

Las personas vocales tienen como función garantizar la información entre los comités temáticos y el Comité de Coordinación, presentar las propuestas elaboradas en su comité y transmitir e informar sobre las decisiones del Comité de Coordinación.

#### Sección sexta. El Comité de Garantías Demócrata

# Artículo 30. Funciones y composición

- 1. Su función será velar por el cumplimiento del Contrato Social del proyecto Decidim y del Código Ético de la Asociación. También tiene la función de gestionar la resolución de conflictos y, en su caso, sancionar los comportamientos inadecuados o malintencionados de las personas socias, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno y que incluirá la audiencia previa de la persona afectada antes de la adopción de cualquier medida disciplinaria.
- 2. Se reunirá al menos una vez cada seis meses. Las reuniones podrán realizarse a través de videoconferencia o canales telemáticos establecidos.
- 3. Podrá formar parte del Comité de Garantías Democráticas cualquier persona mayor de edad que además sea miembro de la Asociación.
- 4. Tendrá un mínimo de 3 miembros y un máximo de 7 que serán elegidos cada 2 años a través de la plataforma Metadecidim, según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Asociación.

# Sección séptima. El Consejo Asesor

# Artículo 31. Constitución y funciones del Consejo Asesor

1. A instancias del Comité de Coordinación, se podrá constituir un Consejo Asesor formado por personas cualificadas y de reconocido prestigio en el ámbito de la programación de software libre y

- la democracia participativa con el fin de supervisar la actividad de la Asociación y proponer mejoras en su funcionamiento u organización. Las personas que integren el Consejo Asesor no tienen que ser necesariamente miembros de la Asociación.
- 2. El Comité de Coordinación hará una propuesta de miembros del Consejo de no más de 6 personas, dispuestas a incorporarse, que será ratificada por votación de la Asamblea General.
- 3. El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al año y emitirá un informe de evaluación sobre el funcionamiento de la Asociación que se hará público en la plataforma Metadecidim.

# Sección octava. El Consejo de Ciudades y Administraciones Públicas

# Artículo 32. Constitución y funciones del Consejo de Ciudades y administraciones públicas

- El Consejo de Ciudades es un órgano externo a la Asociación formado por los ayuntamientos y administraciones públicas que son gestores de una instancia de la plataforma Decidim como medio de toma de decisiones y de profundización democrática con la ciudadanía de su ámbito de actuación.
- 2. Podrán formar parte del Consejo todas las Administraciones Públicas que gestionen una instancia de la plataforma Decidim y hayan suscrito el Contrato Social del proyecto.
- 3. Este Consejo podrá ser convocado por el Comité de Coordinación mediante invitación a las distintas administraciones una vez al año y tiene como misión recoger la opinión de las administraciones sobre la plataforma Decidim con el fin de proponer mejoras o de aquellas modificaciones que se consideren oportunas.
- 4. El Consejo de Ciudades podrá asistir a las sesiones del Comité de Coordinación a través de uno o varios representantes, con voz pero sin voto.
- 5. Por su naturaleza, el Consejo de Ciudades mantiene una estrecha colaboración con la Asociación para garantizar el interés público, la transparencia y el empoderamiento de la ciudadanía en la plataforma Decidim.

### Sección novena. La Comunidad Decidim

#### Artículo 33. Naturaleza

La comunidad Decidim está formada por todas las personas físicas y jurídicas, miembros o no de la Asociación de Software Libre, que quieran contribuir al crecimiento, mejora y difusión de la plataforma digital Decidim como infraestructura para la toma de decisiones colectivas de forma democrática.

#### Artículo 34. Plataforma Metadecidim

1. La plataforma Metadecidim es el espacio de comunicación y participación de toda la comunidad Decidim a través del cual se podrán realizar encuestas, consultas, debates y procesos participativos, entre otras formas de participación democrática.

2. En la gestión de la plataforma habrá dos niveles de verificación de usuarios: los miembros de la Asociación de Software Libre Decidim y los miembros de la comunidad Decidim que no sean miembros de la Asociación.

#### Artículo 35. Actividades presenciales

- La Asociación podrá organizar actividades abiertas a toda la comunidad Decidim para informar sobre su actividad, consultar la opinión de personas y organizaciones relacionadas con la plataforma sobre temas particulares o generales y elaborar propuestas de mejora sobre el funcionamiento de la plataforma Decidim.
- 2. Estas actividades pueden ser de diversa índole: asambleas, conferencias, seminarios, talleres, etc., y pueden darse a conocer a través de la plataforma Metadecidim.

# Capítulo III. Los miembros de la Asociación, sus derechos y sus deberes

#### Artículo 36. Requisitos para ser miembro

#### Consideraciones generales

- 1. Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en sus fines y reúnan los requisitos mencionados en este artículo.
- 2. El procedimiento para solicitar la afiliación, así como los órganos competentes para tramitar las solicitudes y validar los requisitos de las personas físicas o jurídicas solicitantes, se detallarán en el Reglamento interno.

#### Requisitos para las personas físicas

- 1. Deben tener capacidad de obrar.
- 2. Si son menores de entre 14 y 18 años y no están emancipados, necesitan el consentimiento de los padres o tutores, documentado, para ser miembros.
- 3. Las personas físicas solicitantes deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones, que deberán especificar en el momento de solicitar la adhesión:
  - a. Participación en la Comunidad Decidim. Haber participado o participar activamente y contribuir de forma significativa en la Comunidad Decidim, a través de alguna de las diferentes actividades.
  - Desarrollo de la plataforma Decidim. Haber colaborado o colaborar en el proyecto Decidim realizando aportaciones al código fuente de la plataforma, documentación del proyecto o traducciones de software.

#### Requisitos para las personas jurídicas

- 1. Deberán haber acordado en sus órganos internos competentes cumplir y firmar el Contrato Social del proyecto.
- 2. Las personas jurídicas solicitantes (empresas, cooperativas, asociaciones, universidades, etc.) deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones, que deberán especificar al solicitar la adhesión:
  - a. Administración de la instancia Decidim. Administrar una o varias instancias Decidim activas, utilizadas por el solicitante o por terceros.
  - b. Contribuciones al proyecto. Contribuir o haber contribuido significativamente al proyecto Decidim.

#### Artículo 37. Derechos de los miembros

Éstos son los derechos de los miembros de la Asociación:

- Participar como socio en todos los espacios de participación de la plataforma Metadecidim, con voz y voto. En caso de asambleas presenciales, asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- 2. Votar en todas las decisiones estratégicas e internas que se planteen en la plataforma Metadecidim según los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- 3. Elegir o ser elegido para los cargos de representación u ostentar cargos directivos.
- 4. Desempeñar la representación que en cada caso se les otorgue.
- 5. Intervenir en el gobierno y administración, en los servicios y actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- 6. Exponer, a través de la plataforma Metadecidim, a la Asamblea General y al Comité de Coordinación, cualquier cosa que consideren que contribuye a hacer más completa la vida de la Asociación y a hacer más eficaz la consecución de los objetivos sociales básicos.
- 7. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión del Comité de Coordinación o de las oficinas de la Asociación.
- 8. A ser oído antes de que se adopten medidas disciplinarias.
- 9. A recibir información sobre las actividades de la Asociación a través de Metadecidim.
- 10. A hacer uso de los servicios comunes que la Asociación establezca o tenga a su disposición.
- 11. A formar parte de los comités temáticos y grupos de trabajo.
- 12. Acceder a una copia de los estatutos a través de la plataforma Metadecidim.
- 13. Conocer las cuentas anuales de la Asociación a través de la plataforma Metadecidim.
- 14. Conocer las fuentes de financiación con las que cuenta la Asociación y las condiciones que tienen o pueden tener.

#### Artículo 38. Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros de la Asociación:

- Comprometerse con los fines de la Asociación y participar activamente para la consecución de los mismos.
- 2. Contribuir al sostenimiento de la Asociación con el pago de las cuotas, derramas y demás aportaciones económicas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior y aprobadas conforme al mismo.
- 3. Cumplir las demás obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- 4. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y los acuerdos válidamente aprobados a través de la plataforma Metadecidim o de la asamblea de socios.

#### Artículo 39. Baja

Son motivos de baja en la Asociación:

- 1. Por decisión propia de la interesada, deberá comunicarlo por escrito al Comité de Coordinación a través de la plataforma Metadecidim.
- 2. No cumplir con las cuotas fijadas.
- 3. Incumplir los deberes estatutarios.
- 4. Declaración de fallecimiento o ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción, en el caso de las jurídicas.

# Capítulo IV. El régimen económico

#### Artículo 40. Recursos económicos

Los recursos económicos de la Asociación se nutren de:

- A. las cuotas fijadas por la Asamblea General para sus miembros
- B. subvenciones y convenios públicos o privados
- C. donaciones, mecenazgos y micropartronajes, herencias o legados
- D. los ingresos patrimoniales u otros que puedan obtenerse
- E. los recursos propios generados por la Asociación derivados de su actividad.

#### Artículo 41. Cuotas

- Todos los miembros de la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, en la forma y proporción que determine la Asamblea General a propuesta del Comité de Coordinación.
- 2. La Asamblea General puede establecer cuotas de admisión, cuotas periódicas mensuales -a pagar por meses, trimestres o semestres, según disponga el Comité de Coordinación- y cuotas extraordinarias.

# Artículo 42. Ejercicio económico

El ejercicio financiero coincide con el año natural y se cierra el 31 de diciembre.

#### Artículo 43. Disponibilidad de fondos

- 1. En las cuentas corrientes abiertas en establecimientos bancarios deben figurar las firmas de las personas que ostentan los cargos de presidente, tesorería y secretaría.
- 2. Para disponer de los fondos bastan dos firmas, una de las cuales debe ser la del tesorero o el presidente.

# Capítulo V. El régimen disciplinario

## Artículo 44. Régimen disciplinario

- 1. El Comité de Garantías Democráticas es el órgano que puede sancionar las infracciones cometidas por los miembros y el encargado de gestionar los conflictos que puedan surgir.
- 2. Las infracciones y el procedimiento sancionador se establecerán en el Reglamento Interno de la Asociación. Este procedimiento incluirá la audiencia previa del interesado antes de la adopción de cualquier medida disciplinaria.
- 3. Los conflictos se resolverán siempre a través de sistemas de mediación.

# Capítulo VI. La disolución

#### Artículo 45. Acuerdo de disolución

La Asociación podrá disolverse si así lo acuerda la Asamblea General, convocada expresamente a tal efecto. Para acordar la disolución será necesaria una votación por mayoría (los votos afirmativos superan a los negativos) y la apertura previa de un espacio de participación en la plataforma Metadecidim por un periodo mínimo de 30 días naturales fuera del mes de agosto.

#### Artículo 46. Procedimiento de disolución

- Acordada la disolución, la Asamblea General deberá adoptar las medidas oportunas tanto en cuanto al destino de los bienes y derechos de la Asociación, como en cuanto al objeto, extinción y liquidación de las operaciones pendientes.
- 2. La Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora cuando lo estime necesario.
- 3. Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad se limita al cumplimiento de las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

- 4. El remanente neto resultante de la liquidación deberá ser entregado directamente a la entidad de software libre sin ánimo de lucro que, en el ámbito territorial de actuación de la Asociación, más haya destacado en su actividad a favor de la participación y la democracia.
- 5. Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que se refieren los apartados anteriores del mismo artículo corresponden al Comité de Coordinación si la Asamblea General no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.